



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" Y LA ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL LAS ALMENAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a losdías del mes de noviembre del año dos mil veintidós, por una parte, el **Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña"**, representado por su Directora General, **Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons**, en adelante **INAES**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala KM 41/2, y por la otra parte la **Asociación para la Educación Integral Las Almenas**, en adelante **APEILA**, representada en su carácter de Presidente, por la **Dra. Laura Perruchino**, con domicilio legal en la calle Legión Civil Extranjera N.º 685, casi Pacheco de la Ciudad de Asunción.

MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Art. 18. Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, la **Asociación para la educación integral Las Almenas** inscrita en el Registro único del Contribuyente N.º 80040206 fue constituida por escritura pública N.º 3 fecha 19 de diciembre de 1996, inscrita en la Sección de personas jurídicas una entidad sin fines de lucro, cuyo único objetivo es formar hombres y mujeres capaces de hacer de nuestro país



un lugar digno para todas las personas a través del apoyo a las familias, insustituibles en la educación integral de sus hijos. Para lograr nuestros resultados comprendemos que el compromiso va con la capacitación y constante formación a docentes y padres, que redundará indefectiblemente en los alumnos. La asociación cuenta actualmente con tres colegios de educación inicial, uno en Asunción, otro en Fernando de la Mora y en Encarnación, con dos colegios de primaria y secundaria, otorgando apoyo a un colegio en Encarnación y ayudas escolares a niños de escasos recursos en la ciudad de Fernando de la Mora. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, así mismo, a la realización de emprendimientos conjuntos entre el **INAES** y la **APEILA** con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "**PARTES**" acuerdan que el alcance del presente Convenio Marco Interinstitucional involucre los aspectos que se detallan a continuación:

A. Cursos de Capacitación

Las "**PARTES**" acuerdan que, posterior a la firma del Convenio Marco Interinstitucional, podrán firmar un convenio específico para la ejecución de los cursos de capacitación.

B. De la Coordinación

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.



La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

C. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos de investigación realizados conjuntamente.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco interinstitucional, permitir al personal el acceso a la información, y facilitar el uso de datos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación, para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.

B. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

QUINTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.



SEPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia **de 5 (Cinco) años** pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

POR ELINAES

POR APEILA

PROF. DRA. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS
DIRECTORA GENERAL


DRA. LAURA PERRUCHINO
PRESIDENTE